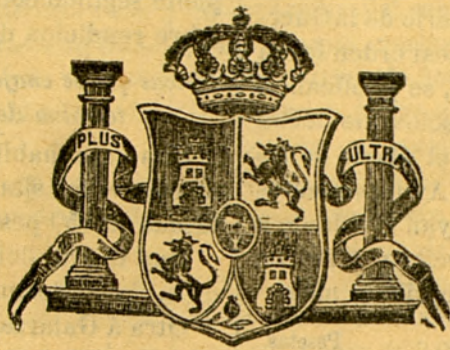


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 215).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 3 del actual, aparece inserta la Real orden siguiente: «Siendo necesario que en este Ministerio se tengan antecedentes relativos á las Juntas locales y provinciales, organizadas en virtud de la Real orden de 9 de Junio próximo pasado;

S. M. el Rey (q. E. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Gobernadores civiles, en el plazo de quince días, y en el de treinta para Baleares y Canarias, á contar desde el en que aparezca esta Real orden en la Gaceta, remitan al Ministerio de la Gobernacion una nota detallada en la que consten los siguientes extremos:

1.º Nombres, por orden alfabético, de los pueblos de las respectivas provincias en donde se hayan constituido Juntas locales de Reformas sociales, partido judicial á que pertenecen, número de habitantes, industria ó industrias que predominen y nombres y apellidos de los individuos que constituyan aquellas Juntas, expresando los cargos que desempeñen, y si pertenecen á la clase de obreros ó á la de patronos.

2.º Nombres y apellidos de los individuos que formen la Junta provincial; cargos que desempeñen; expresion del partido judicial á que pertenecen los Vocales nombrados por las representaciones de las

Juntas locales, con arreglo á lo preceptuado en el número 1.º de la disposicion 6.ª de la Real orden de 9 de Junio citada, especificando si los designados son obreros ó patronos, y certificacion del acta de constitucion de la Junta provincial.

3.º Nombres de los Municipios en los que no se hayan constituido Juntas locales, con expresion del número de habitantes y causas alegadas para no formar aquellas Juntas.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1900.—E. Dato.—Señores Gobernadores civiles.»

Lo que he dispuesto hacer público, por medio de este periódico oficial, para que por los Ayuntamientos de esta provincia se remitan á este Gobierno cuantos datos se interesan en la preinserta Real orden en el improrrogable plazo de 5.º día, apercibiéndoles que de no hacerlo así les exigire las responsabilidades á que se hagan acreedores, dada la urgencia del asunto.

Burgos 4 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca, captura y conduccion á este Gobierno, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de los autores del asesinato doble de Maria Malaguero Bartolomé y su hija Petronila Martinez, vecinas de Terradillos (Carrion de los Condes), que segun sospechas seguras, son: un hombre de estatura regular, grueso, cara redonda, pelo y bigote negro poblado, cargado de hombros, piernas derechas, de unos 35 años de edad y de mirada dura; vistiendo camisa de franela, corbata blanca hecha lazo, americana, chaleco y pantalon de paño delgado y color gris, gorra de visera más clara y de tela rizada con motas

blancas, zapatos de piel clara y baston; cuyo individuo iba acompañado de una mujer de buena estatura, como de unos 24 años de edad, bien constituida, con pañuelo á la cabeza, vestido y chambra más claro que este y lleva un atillo de ropa debajo del brazo. Deben hallarse en su poder todos ó parte de los efectos del robo, móviles de los antedichos crímenes, ocurridos en dicho Terradillos antes ó al propio tiempo de la madrugada del sábado 21 del Julio, y que son los siguientes: dos pañuelos de merino de ocho puntas, uno negro y otro de color, otro alfombrado de cuatro puntas, otro de seda para la cabeza de color morado, otros dos para igual destino y de la misma clase blancos, un vestido de merino color café, un devocionario nuevo con tapas de nacar jaspeados, un reloj de señora, unas 100 á 125 pesetas en metálico, un traje para hombre de jerga clara, un pantalon de paño de Astudillo y un sombrero pavo.

Burgos 3 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan sin la menor demora á la busca y captura del preso Francisco Carrasco, fugado el dia 26 de Julio último de la cárcel de Bababon de Esgueva, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, barba afeitada, con bigote negro, de 35 á 40 años, vista algo baja, habla andaluz, viste americana y pantalon de mahon claros, faja encarnada, cinto de tela á rayas, comisa de franela, camiseta blanca y calza alpargatas negras cerradas; y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 3 Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

AGRICULTURA.

Habiendo acudido á mi autoridad el Director gerente de la Sociedad mercantil Azucarera Burgalesa que tiene establecidos en varios pueblos del partido judicial de Burgos algunos campos de experiencia de cultivo de remolacha azucarera que sirvan de enseñanza á los labradores y de ensayo necesario para proceder con el debido acierto en la industria á que aquella Sociedad se dedica, y siendo de todos conocido que precisamente las costumbres agrícolas y pecuarias de la localidad en esta época del año ponen en riesgo inminente el éxito de los trabajos hasta ahora realizados, que, dicho sea de paso, son de muy satisfactorias y fecundas esperanzas, se hace indispensable que se recomiende con el mayor interés á las Autoridades que por todos los medios que estén á su alcance eviten que los ganados dañen á los sembrados de remolacha; pues comidas ó destruidas las hojas de estas plantas, destruida quedaria su facultad de elaborar el azúcar, á cuya produccion se destina, y anulados los gastos y afanes con que los labradores y la Compañía mencionada trabajan en este asunto que tanto interesa á la industria agrícola.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes en cuyas localidades se hallen instalados los referidos cultivos:

1.º Que por medio de bandos hagan saber á sus convecinos que están obligados á que su ganado no haga el menor daño en las siembras de remolacha, que deben ser respetadas como todos los demás frutos del campo pendientes de maduracion; y

2.º Que se cumplan con rigor todas las disposiciones legales dirigidas á amparar los frutos del campo, aunque no se hallen defendidas con cercas infranqueables al ganado.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para la imposición del correctivo á que pudieran hacerse acreedores los que infrinjan la preinserta circular.

Burgos 3 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Correos.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde las Oficinas del ramo de esta Capital á la de Aranda de Duero, bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en las Oficinas de Correos de esta Capital y de Aranda de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este citado Gobierno y en la Alcaldía de Aranda de Duero, hasta el dia 29 de Agosto á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este ya repetido Gobierno el dia 3 de Septiembre á las once de la mañana.

Burgos 3 de Agosto de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T....., natural de..... vecino de....., segun cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y vice-versa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

Por término de un mes queda abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de esta provincia, correspondiente al primer semestre del actual año.

No es necesaria ninguna justificacion, pero los interesados que cobren directamente de la Caja presentarán la cédula personal y los apoderados la autorizacion administrativa.

Burgos 31 de Julio de 1900.=
El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'04
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'15
El kilogramo de carbon....	0'03
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 30 de Julio de 1900.=El Vicepresidente accidental, Aureliano Martinez.= El Comisario de Guerra, Angel Escolar.=P. A. de L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 324 del Reglamento para la administracion y exaccion del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al tercer trimestre ya vencido del actual año de 1900; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral, quedarán incurso en el pago del 6 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales doudoras, conforme á lo dispuesto por el artículo 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 1.º de Agosto de 1900.=
El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 31 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la de los municipales de Villorobe y Villasur de Herreros las fincas que á continuacion se expresan,

embargadas á D. José Díez Santa Cruz, vecino de esta ciudad, para hacer pago de las costas que adeuda y á que fué condenado en el pleito seguido con D. Alejandro Gil sobre rendicion de cuentas.

Fincas que se enajenan, radicantes en término de Villorobe.

Una casa habitable en el casco de esta villa, sita en Barriomiron, tasada en 850 pesetas.

Una tierra donde llaman Colladillo, de un celemin, en 10.

Otra á Galarza, de uno y medio, en 16.

Otra en id., de 2, en 22.

Otra en Herramel, á las Herias, de id., en 38.

Otra en id. id., de uno, en 10.

Un prado á la Barbillita, de 2 y medio, en 50.

Otro en id., á la Calera, de 3, en 81.

Una tierra al Colladillo alto encimero, de uno y medio, en 9'50.

La mitad de otra en id., de 7, en 48'25.

Otra en la Carrera de Herramel, de uno y medio, en 32.

Otra en el llano de Herramel, de medio, en 12.

Otra de 5 cuartillos, en id., en 29.

Otra en el Bochango, de 3 celemines, en 62.

La cuarta parte de otra, al Colladillo, de uno, en 2.

La mitad de otra á las Machorrillas, de uno y medio, en 7.

Idem de un herren para trillar, al Herran, de 3, en 75.

Idem de otra en Riobadin, de 4 y medio, en 45.

Idem de otra en la Cera, de 6, en 38.

Idem de otra en la vega llamada El Berrojo, de 2 y medio, en 21.

Idem de otra en el Corriño, de uno y medio, en 12.

Idem de otra en la Vega, al bajar el puente de Uzquiza, de id., en 16.

Idem de otra, erial, en Cimbazos, de id., en 11.

Idem de otra, id., en la Majadilla, de 3 y medio, en 21.

Idem de otra, id., en la calleja de Majadilla, de uno y medio, en 9'25.

Idem de otra en Colladillo, de 3, en 19.

Un prado en el término de Villasur de Herreros, al Pradillo, de 2, en 30.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del valor de las mismas, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan.

Dado en Burgos á 27 de Julio de 1900. = Cecilio del Barco. = Por mandado de S. Sria., Nicolás Lopez.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de cierta cantidad que D. Ecequiel Sanz Adrados, vecino que fué de Campillo, y en el dia por su defuncion sus hijos y herederos D. José, D.ª Pia, D. Mariano, D. Antonio, D.ª Celestina, D.ª Antolina, D.ª Angela y D. Ceferino Sanz Postigo, era en deber á D. Justo Sainz Baranda, Médico y vecino que fué tambien de Campillo, y en el dia por su fallecimiento á su esposa D.ª Elvira Garmendia y Lopez y á los hijos de estos, se embargaron las fincas siguientes:

Una casa con sus cuadras, pajar y corral en la calle de las Bodegas, núm. 21, tasada en 4500 pesetas.

Otra en la calle del Bombo, junto á la iglesia, en 400.

Una viña en Mirabuenos, al Plantel, de 688 cepas, en 200, y el fruto en 50.

Otra en Carradaza ó Granaderos, de 480, en 50, y el fruto en 30.

Otra en id., titulada de Domingo, de 210, en 60, y el fruto en 5.

Otra al Blanco, de 650, en 64, y el fruto en 5.

Otra en id., al Solano, de 500, en 187, y el fruto en 30.

Otra en las Canteras, de 600, en 225, y el fruto en 20.

Otra en id., de 300, en 75, y el fruto en 5.

Otra en Valverde, de 350, en 80 y el fruto en 5.

Las precedentes fincas eran de la propiedad del citado Ecequiel Sanz, hoy de sus referidos hijos, radican en Campillo y su jurisdiccion y se sacan á segunda pública subasta, con rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, que tendrá lugar el dia 18 del próximo Agosto, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, con la rebaja, consignando para tomar parte en ella en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes que sirva de tipo para la subasta; que no se han suplido los títulos de propiedad, y se observará lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, verificándose esta con arreglo á lo prevenido en los artículos 1501 y 1503 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Aranda de Duero á 26 de Julio de 1900.=Andrés Perez Nisarre.=Por su mandado, Juan Bacierno.

Tardajos.

D. Esteban Sedano y Maté, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su distrito,

Certifico: que en este Juzgado

se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Pedro Angulo Prieto, casado, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. José del Río Tobar, también mayor de edad y de esta vecindad, casado, de profesión herrero, sobre pago de 195 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Tardajos, á 26 de Junio de 1900, el Sr. D. Gil Izquierdo Mayoral, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes, como demandante D. Pedro Angulo Prieto, y como demandado D. José del Río Tobar.

Parte dispositiva. = Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. José del Río Tobar, al cual se le condena al pago de 195 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma ó deje á su disposición un pajar de su propiedad, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el artículo 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = El Juez municipal, Gil Izquierdo.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa D. Gil Izquierdo estando celebrando audiencia pública hoy día 27 de Junio de 1900, de que yo el Secretario certifico. = Esteban Sedano.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo, con el señor Juez municipal que lo visa y sella, en Tardajos á 30 de Junio de 1900. = El Secretario, Esteban Sedano. = V.º B.º = El Juez municipal, Gil Izquierdo.

Roa.

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Asterio Gimenez, en repre-

sentación de D. Ramon Martinez, contra Lucio Arangüena, vecino de Nava, sobre pago de derechos devengados en causa que se le siguió por falsedad, se le han embargado al Lucio los bienes siguientes, radicantes en término de Nava de Roa.

Una tierra al pago de Carracueva, de fanega y media, tasada en 400 pesetas.

Mitad de una casa en la calle de la Cruz Blanca, construida de piedra y adobe, y mide cinco metros 75 centímetros de fachada por cinco metros de fondo; consta de dos pisos, cuadra y corral, y cuya mitad de casa, perteneciente al deudor, contiene dentro en el piso bajo una tina ó cocedera destinada á echar uva, en 2500.

Veintitres cargas de lagar en el titulado de Cayetano Arangüena sito entre los del camino de Roa, de ocho arrobas de peso cada una, con todos sus útiles necesarios, en 125.

Una tierra al Pozo, de ocho celemines, en 200.

Otra á Carraranda, de id., en 300.

Tres cubas y sitios primero, segundo y tercero de aforo, en bodega titulada del tío Guerra, á las de Canancha, de 600 cántaras de cabida las tres cubas, en 1.000.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Agosto próximo á las 10 de la mañana, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de su tasación, y se advierte que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 20 de Julio de 1900. = José Margarida y Rodríguez. = El actuario, Teófilo Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PUBLICAS.

Aprovechamientos de aguas.

D. José Borés y Romero, vecino de Bilbao, solicita la concesión de treinta metros cúbicos de agua por segundo, derivados del río Ebro, en término de Bozoo, para aprovecharlos como fuerza motriz mediante la creación de un salto de seis metros y veinticinco centímetros. La fuerza que así se trata de obtener (1.575 caballos) se convertirá en corrientes eléctricas, utilizable hasta en Bilbao ó en puntos mas cercanos, en producción de luz y energía ó en el mismo sitio de producción en objetos análogos ó industrias de otra clase, pero siempre en provecho exclusivo del peticionario ó sus causa-habientes.

Asimismo se pide la imposición de servidumbre forzosa de acueducto á los terrenos particulares que atraviese el cauce y la cesión de 200 metros cuadrados del terreno

de dominio público en la ladera derecha del valle.

Las obras que al efecto se tratan de construir son:

1.ª Una presa situada un poco aguas arriba del molino de Camajon, cortando normalmente al río, con una altura de dos metros sobre las rocas ó peñas que presente el cauce, su coronación quedará á 34,25 metros por debajo del piso del puente de hierro de Tobalinilla.

2.ª Un canal de derivación de 1721,61 metros de longitud, situado en la ladera derecha del valle, con una pendiente de 0,0005, la sección será de forma trapezoidal con bases de 5,50 y 6 metros y su altura 2,50 metros. Parte del canal irá sobre puente acueducto.

3.ª Casa de máquinas de planta rectangular de 20 m por 10 m que ocupará la zona de avenidas del río, y por tanto, el dominio público de las márgenes.

4.ª Desagüe de las turbinas.

Todo con sujeción al proyecto que se acompaña á la solicitud, y que por espacio de treinta días queda de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados en virtud de lo que dispone el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas. Durante este plazo se admitirán en la misma oficina todas las reclamaciones que se presenten contra la autorización que se pide.

Burgos 2 de Agosto de 1900. = El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

D. José Borés y Romero, vecino de Bilbao, solicita la concesión de 30 metros cúbicos de agua por segundo, derivados del río Ebro, en término de Bozoo, por medio de una presa que proyecta construir á 58 metros aguas arriba del puente sobre el Ebro, frente al pueblo de Puentelearrá. Mediante la creación de un salto de agua de 6'60 metros de altura se propone obtener una fuerza de 1230 caballos de vapor que se convertirán en corrientes eléctricas utilizables hasta en Bilbao ó puntos mas próximos en luz ó energía aplicable á la industria, ó el sitio mismo de su producción en objetos análogos ó industrias de cualquier otra clase, pero siempre en provecho de dicho Sr. ó sus causa-habientes.

Asimismo se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos que atraviese el cauce y la cesión de terreno de dominio público en la ladera derecha del río.

Las obras que al efecto se tratan de construir son:

1.ª Una presa situada á 85 metros del puente sobre el Ebro, frente al pueblo de Puentelearrá, que cortará normalmente al río con una altura de cuatro metros sobre

las peñas del fondo, quedando su coronación á 44'16 metros por debajo del piso del puente de hierro de Tobalinilla.

2.ª Un cauce de conducción de aguas de 4445 metros de longitud, situado en la ladera derecha del valle, de sección trapezoidal de 6'00 y 5'50 metros respectivamente de bases y 2'50 de altura por debajo de la coronación de la presa. La pendiente de este canal será 0'0005.

3.ª Casa de máquinas de 200 metros cuadrados de planta, construida en dominio público de la ribera.

4.ª Desagüe de las turbinas.

Todo con sujeción al proyecto que se acompaña á la solicitud, y que por espacio de treinta días queda de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, en virtud de lo que dispone el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas. Durante este plazo se admitirán en la misma oficina todas las reclamaciones que se presenten contra la autorización que se pide.

Burgos 2 de Agosto de 1900. = El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

D.ª Ana Rives, viuda de Sebastian, vecina de Burgos, solicita autorización para modificar el emplazamiento de la presa construida, en virtud de concesión anterior, en el río Pedroso, término de Vizcainos, para la conducción de aguas del río Pedroso á la granja de Santa Maria, cuya presa ha sido destruida por las avenidas, y prolongar el cauce de conducción.

Dicha presa se construirá á 401 metros aguas arriba de la antigua, y el canal se prolongará la misma longitud por la margen derecha del río.

Todo con sujeción al proyecto que se acompaña á la solicitud, y que por espacio de treinta días queda de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, en virtud de lo que dispone el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas. Durante este plazo se admitirán en las mismas oficinas todas las reclamaciones que se presenten contra la autorización que se pide.

Burgos 2 de Agosto de 1900. = El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 22 del actual, á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á di-

cho establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, alcohol de vino de 90° centesimales, arroz, azúcar de caña blanca, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña de pilon, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y de vaca, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, leña, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino blanco generoso, vino comun y de Jerez, durante el mes de Septiembre próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 2 de Agosto de 1900. = Santiago Egea.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 14 del mes actual á las diez y media de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 1.º de Agosto de 1900. = Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Petróleo.

Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de este distrito,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 10 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribucion rústica correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Meliton Herran Villafranca.—Una viña de 2 obreros, al Monte de San Miguel, tasada en 60 pesetas.

Andrés Regulez Gavilan, de Cillaperlata.—Una heredad de 4 celemines, al Pradillo, en 120.

Santiago Saez Parayuelo, de Burgos.—La mitad de una heredad de 4 celemines, en 60.

Hipólito Tobalina Rebolleda.—Una heredad de 10, en el Peñusco, en 250.

D. Roque Arnaiz Calzada.—Otra de 4, al Pradillo, en 100.

Pedro Herran Vela.—Otra de 6, en Polenteras, en 150.

Eusebio Miranda Vallejo.—Una viña de 3 obreros, en San Martin, en 90.

Miguel Miranda Herran.—Otra de 2, en Miralobueno, en 60.

Felipa Ortiz Ruiz.—Una heredad de 3, á San Sebastian, en 150.

José Plaza Herran.—Una viña de 3 obreros, en Molares, en 90.

Angel Rosales Gomez.—Una heredad de 6 celemines, en Ampudia, en 150.

Roman Vallejo Arnaiz, de Barcina.—Una viña á Molares, en 100.

Manuel H. Garcia, de Burgos.—Una huerta de 5 celemines, al barrio de San Pedro, en 125.

Manuel Arnaiz Caballero.—Una heredad de 6, en Madero encimero, en 150.

Mateo Ruiz Salazar, de Santocildes.—Otra de 7 y medio, en Prado Quemado, en 180.

Mariano Sobron Ruiz.—Otra de 4, en Pradovil, en 80.

Vicenta Manzanos Arnaiz.—Otra de 4, al Pradillo, en 100.

Ambrosio Quintana Iturbe.—Otra de 8, en Sorriba, en 200.

Victor Torres Cortes.—Otra de 7, en Ampudia, en 175.

Cecilio Manzanos Baro, de Quinamaria.—Una viña de 10 obreros, en Molares, en 300.

Aquilino Herran Villanueva.—Una heredad de 4 celemines, en la Fuente, en 100.

Teresa Herran Gonzalez, de Bilbao.—Otra de 1, al Soto, en 25.

Anastasio Plaza Ruiz, Otra de 5, en Otero, en 125.

Justo Salazar Alonso.—Otra de 10, al Soto en 250.

Norberto Alonso Cantera.—Una viña de 5 obreros, en Valdelaguna, en 150.

Martina Manzanos Caubilla.—Una heredad de 5 celemines, en Puente Muela, en 125.

Juan Fernandez Vela.—Otra de id., al Albillo, en 100.

Leon Garcia Villanueva.—Otra de 4, á Corbera, en 100.

Francisco Manzanos Mardones.—Una heredad de 2, en Cucubillo, en 50.

Manuel Ortiz Zayas.—Una huerta de 1, en las Fuentes, en 30.

Santiago Quintana Regulez.—Otra de 2, en Puente Vadillo, en 60.

Hilario Quintana Puente.—Una heredad y viña, de 4, en Vallarcon, en 100.

Cipriano Vallejo Mijangos.—Una heredad de 1, en Rio Mayor, en 25.

Por urbana.

Manuel Arnaiz Caballero.—Un pajar en la calle de las Animas, en 500.

José Fernandez Mijangos.—Mitad de una casa-molino, en Barrio de Tobera, en 500.

Leon Garcia Villanueva.—Mitad de otra en la calle del Convenio, en 375.

Roque Arnaiz Calzada.—Una casa en la del Allegadero, en 925.

Benito Garcia Lomana.—Otra en la de San Vitores, en 1975.

Aquilino Herran Villanueva.—Otra en la del Convenio, en 1.000.

Ambrosio Quintana Iturbe.—Otra en la del Castillo, en 4.750.

Victor Torres Cortes.—Otra en la travesía del Pnente, en el Barrio de Tobera, en 775.

Pedro Arciniega Lopez.—Otra en la calle del Mercado, en 1000.

Eusebio Miranda Vallejo.—Un pajar ruinoso, en el Barrio de Tobera, en 25.

Andrés Regulez Gavilan.—La tercera parte de una casa en la calle de las Animas, en 100.

Angel Rosales Gomez.—Mitad de otra en la de San Vicente, en 225.

Ruperto Ruiz Llorente.—Un solar en la del Convenio, en 300.

Victor Robador Rasines.—Una casa-horno, en la del Horno, en 50.

Domingo Arnaiz Cortes.—Un solar en la del Rincon de Soto, en 375.

Hipólito Tobalina Rebolleda.—Un pajar en la de la Erilla, en 250.

Francisco Vadillo Ulibarri.—La tercera parte de una casa, en la del Convenio, en 50.

Francisco Lomana Gomez. Mitad de una casa en el Barrio de Quinamaseca, en 100.

Demetrio Torres Barahona.—Un solar en la calle de la Erilla, número 1, en 450.

Martina Manzanos Caubilla.—Una casa en la de San Vicente, en el Barrio de Tobera, 1025.

José Mijangos Cantera.—Otra en la de las Animas, en 1250.

Dionisio Plaza.—Otra en la de los Hornos, en 675.

Anacleto Bárcena Angulo.—Otra en la del Rincon de Soto, en 150.

Maria Aspe Prieto.—Otra en la de la Cadena, en 100.

Manuel Blanco Canoso.—Otra en la de Burgos, del Barrio de Tobera, en 150.

Telesforo Bergado Herran.—Una casa-pajar, en la del Convenio, en 125.

Andrés Fernandez Vela.—Una casa en la de la Calzada, en 150.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el día 21 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, despues se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el

importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 37 y 39 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Frias 30 de Julio de 1900. = El Agente ejecutivo, M. Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Es de suma urgencia é interés se presenten en Villafranca Montes de Oca, casa del Sr. Maestro de primera enseñanza de la misma, los padres ó hermanos de D. José y Antonio Villanueva, residentes que fueron en las Islas Filipinas, provincia de Samar, Visita de Carañan, pueblo de Bobon, los cuales han fallecido, y aquí se les enterará de asuntos muy favorables para los mismo.

Villafranca 14 de Julio de 1900. = Manuel Sainz de Robredo. 10-10

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 2

SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y pneumática.* Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 1

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.*

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, úm. 3.º. 1

Censo de poblacion.

En la *Imprenta de Agapito Diez y Compañía*, Almirante Bonifaz, núm. 25, se ha hecho una gran tirada de impresos para el censo de poblacion, de actas, relaciones y oficios, etc. Se sigue vendiendo toda la modelacion para Ayuntamientos y Juzgados municipales.